



Ayuntamiento de Lardero

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "LOS ALMENDROS" DE LARDERO

Artículo 1: Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" de Lardero.

Artículo 2: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de los servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" de Lardero.

Artículo 3. Obligados al Pago

Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los/as niños/as que se encuentren en situación de alta en la Escuela Infantil, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 4. Cuantía

Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

SERVICIO	IMPORTE (€)
MATRICULA 1º CURSO ADMISION	119,60
MATRICULA 2º CURSO Y SUCEIVOS	48,72
AULA MATINAL (mensualmente)	40,41
JORNADA DE MAÑANA (mensualmente)	153,83
JORNADA COMPLETA (mensualmente)	212,99
SERVICIO DE COMEDOR (quincenalmente)	64,04
HORA EXTRAORDINARIA (unidad)	42,57

Los precios indicados incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estos precios se verán incrementados cada curso escolar conforme al Índice de Precios al Consumo interanual, tomando como referencia el mes que recoja la Comunidad Autónoma de La Rioja para la ayuda del programa del Bono Infantil.

Artículo 5. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación de los servicios, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Normas de gestión

El pago de la matrícula que se consigna en la tarifa se abonará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la forma que el Ayuntamiento determine, por el importe total al formalizar la matrícula del curso o reservar la plaza, y mediante ingresos mensuales, entre el uno y el décimo día natural, por los servicios recibidos durante el mes inmediato anterior, según comunicación remitida al efecto por el servicio correspondiente.



Ayuntamiento de Lardero

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de pago se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante dos meses iniciará el procedimiento de baja automática del/la niño/a en el Centro, sin posibilidad de ingreso o inscripción, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el Centro.

Las anulaciones de matrícula no darán derecho a la devolución de la misma.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.